MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE
NIT. 846.000.064-0

CONTRATO
DE SUMINISTRO No. **021-BAS27-2019** CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – BAS27 Y **ARCILA SOTO ARANDA**

CONTRATISTA	ARCILA SOTO ARANDA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 40.079.253 de Florencia
DIRECCION	Carrera 6 A No. 8-17 Centro - Mocoa
TELEFONO/CEL	3132621662
CORREO ELECTRÓNICO:	launicamocoa@hotmail.com
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS 453-498494-65 BANCOLOMBIA
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27. CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE, para la vigencia 2019
VALOR	CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($121.656.000)
PLAZO	El plazo para la ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto
LUGAR DE EJECUCION	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" ubicado en B/ SINAI – BRIGADA DE SELVA N°27- El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.
CDP	CDP No 819 de 29 de enero de 2019
SUPERVISOR	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAS27 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY. JOYA LEON RODRIGO

Entre los suscritos a saber: El señor **TENIENTE CORONEL. CESAR AUGUSTO SANDOVAL RUBIANO,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.336 expedida en Bogotá D. C. en calidad de Ordenador del Gasto, Competente Contractual Delegado y Comandante del **BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – BAS27**,7, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 1549 del 06 de marzo de 2016, quien representa al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – BAS27, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN- BASPC27, con NIT. 846000064-0, de una parte, y por la otra **ARCILA SOTO ARANDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.079.253 expedida en Florencia, propietaria del establecimiento de comercio PAPELERIA LA UNICA MOCOA, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, Que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: es **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27.** CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE, para la vigencia 2019.

CLAUSULA SEGUNDA–NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRATUAL-. Dada la naturaleza jurídica del presente contrato, no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el MDN- BASPC27. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de prestaciones sociales o de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula "**VALOR DEL CONTRATO",** del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($121.656.000) incluido IVA. PARAGRAFO UNICO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados hasta la fecha de liquidación del presente contrato, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias y se ejecutara de la siguiente manera.

N°	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	**Láminas y hojas de acetato:** ACETATO PARA LAMINAR - (*125MIC tamaño Carta *10und)	PAQUETE	1	**8,300.00**
2	**Agendas y similares con cubierta de material plástico:** AGENDA - (Block de apuntes en papel bond de 70gr, ideal para la programación de actividades de aproximadamente 12*21cm.)	UN	1	**4,200.00**
3	**Agendas y similares con cubierta de material plástico:** AGENDA - (Block de apuntes en papel bond de 70gr, ideal para la programación de actividades de aproximadamente 15*21cm.)	UN	1	**4,500.00**
4	**Almohadillas para sellos:** ALMOHADILLA DACTILAR - (De excelente retención de tinta, de secado rápido y fácil limpieza de los dedos, para impresiones claras y permanentes en color Negro.)	UN	1	**8,400.00**
5	**Almohadillas para sellos:** ALMOHADILLA PARA SELLOS - (Cojín de latex reentintable de alto impacto, de rápido secado, en blanco para cualquier color.)	UN	1	**5,500.00**
6	**Artículos n.c.p para escritorio y oficina:** BISTURI PLASTICO GRANDE - (bisturí plástico18mm,retráctil,bloqueo manual de cuchilla)	UN	1	**4,500.00**
7	**Artículos n.c.p para escritorio y oficina:** BISTURI PLASTICO PEQUEÑO - (bisturí plástico 9mm, bloqueo manual de cuchilla, retráctil)	UN	1	**1,200.00**
8	**Blocks de papel sin impresión :** BLOCK ESCOLAR CARTA - (Block fabricado en papel bond de 56 g/m², carátula en cartulina esmaltada C1S de 80 g/m²)	UN	1	**3,500.00**
9	**Bolígrafos:** BOLÍGRAFO DE 1.0MM - (Con tapa clip largo y flexible, tinta de alta tecnología y resistente a interrupciones. Caja *12, en color Azul.)	CAJA	1	**9,000.00**

10	**Bolígrafos:** BOLÍGRAFO DE 1.0MM - (Con tapa clip largo y flexible, tinta de alta tecnología y resistente a interrupciones. Caja *12, en color Negro.)	CAJA	1	**9,000.00**
11	**Bolígrafos:** BOLÍGRAFO DE 1.0MM - (Con tapa clip largo y flexible, tinta de alta tecnología y resistente a interrupciones. Caja *12, en color Rojo.)	CAJA	1	**9,000.00**
12	**Láminas y hojas de acetato:** BOLSILLOS DE ACETATO TAMAÑO CARTA *100und	PAQUETE	1	**15,500.00**
13	**Láminas y hojas de acetato:** BOLSILLOS DE ACETATO TAMAÑO OFICIO *100und	PAQUETE	1	**16,500.00**
14	**Borradores de caucho :** BORRADOR DE NATA - (5,7cm x 2,2cm x 10mm borra lápiz de grafito y lápiz de color, perfecto borrado que no mancha, no rasga ni maltrata el papel)	UN	1	**800.00**
15	**Cajas plegadizas y estuches de cartón:** CAJA PARA ARCHIVO - (Caja en cartón para almacenar archivos con tapa adherida al costado. Dimensiones de L42.5*A20.8 * 26 cms de alto.)	UN	1	**9,200.00**
16	**Cajas plegadizas y estuches de cartón:** CAJA PARA ARCHIVO - X100 (Caja en cartón para almacenar archivo activo con tapa frontal. Dimensiones Estándar: 41cm, 10,5 cm, 26,5 cm)	UN	1	**5,600.00**
17	**Cajas plegadizas y estuches de cartón:** CAJA PARA ARCHIVO - X200 (Caja en cartón para almacenar archivo activo con tapa frontal. * Dimensiones Estándar: 40,5 cm, 21 cm, 27 cm)	UN	1	**6,000.00**
18	**Artículos n.c.p. de cartón y papel:** CARPETA 4 ALETAS BLANCA - (Carpetas multiarchivo cuatro (4) aletas en cartón kraft de 320 gr y propalcote blanco de 320 gr, carpetas dos (2) tapas en cartón yute de 600 gr reforzada con papel kraff, capacidad de 100 a 400 folios.)	UN	1	**2,800.00**
19	**Artículos n.c.p. de cartón y papel:** CARPETA 4 ALETAS CAFE - (Carpetas multiarchivo cuatro (4) aletas en cartón kraft de 320 gr y propalcote de 320 gr, carpetas dos (2) tapas en cartón yute de 600 gr reforzada con papel kraff, capacidad de 100 a 400 folios.)	UN	1	**2,500.00**
20	**Artículos n.c.p. de cartón y papel:** CARPETA OFICIO - Carpeta de cartón celuguia horizontal.)	UN	1	**600.00**
21	**Artículos n.c.p. de cartón y papel:** CARPETA OFICIO - Carpeta de cartón celuguia vertical.)	UN	1	**600.00**
22	**Cartuchos plásticos para impresora de computadores:** CARTUCHO IMPRESORA 122 - (Cartucho original de tinta color hp 122)	UN	1	**95,000.00**
23	**Cartuchos plásticos para impresora de computadores:** CARTUCHO IMPRESORA 122 - (Cartucho original de tinta negra hp 122)	UN	1	**85,000.00**
24	**Cartuchos plásticos para impresora de computadores:** CARTUCHO IMPRESORA N°21 - (Cartucho hp21 original de tinta negra)	UN	1	**95,000.00**
25	**Cartuchos plásticos para impresora de computadores:** CARTUCHO IMPRESORA N°22 - (Cartucho hp22 original de tinta en color)	UN	1	**85,000.00**
26	**Cartuchos plásticos para impresora de computadores:** CARTUCHO PARA IMPRESORA - CANON MP280 (Black CL-210)	UN	1	**85,000.00**
27	**Cartuchos plásticos para impresora de computadores:** CARTUCHO PARA IMPRESORA - CANON MP280 (Color CL-211)	UN	1	**95,000.00**
28	**Cartuchos plásticos para impresora de computadores:** CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK - (Referencia 1100 Jetprinter de un color.)	UN	1	**102,000.00**

29	**Disco compacto grabable:** CD GRAVABLE - (Disco compacto gravable de 700MB-80MIN *25und.)	PAQUETE	1	**21,900.00**
30	**Artículos metálicos n.c.p. de mercería :** CHINCHES *25mm - (Con recubrimiento plástico, por 100unid)	CAJA	1	**2,500.00**
31	**Cintas pegantes - transparentes:** CINTA ADHESIVA - (De polipropileno, para embalaje cajas de 24mm *50mts.)	UN	1	**4,000.00**
32	**Cintas pegantes - transparentes:** CINTA ADHESIVA - (De polipropileno, para embalaje cajas de 48mm *91mts.)	UN	1	**8,500.00**
33	**Clips:** CLIPS METÁLICOS MARIPOSA N°2 - (Artículo de oficina para uso de moderadas cantidades de papel, por 50und.)	CAJA	1	**3,000.00**
34	**Clips:** CLIPS SENCILLOS EN COLORES *33mm - (Artículo de oficina para uso de pequeñas cantidades de papel.)	CAJA	1	**2,000.00**
35	**Clips:** CLIP SENCILLO - (Artículo de oficina para uso de pequeñas cantidades de papel.)	CAJA	1	**800.00**
36	**Líquidos especiales para corrección y borrado de textos:** CORRECTOR LAPÍZ 7mm - (De cuerpo plástico flexible que permite control superior de flujo. Punta metálica que ofrece mayor precisión para correcciones más limpias. Secado rápido.)	UN	1	**4,500.00**
37	**Engrapadoras para oficina:** COSEDORA (Grapadora con cuerpo de metal cubierta de plástico y placa de goma. Capacidad 25 hojas para usar con grapas 24/6 -26/6	UN	1	**25,000.00**
38	**Disco compacto grabable:** DVD GRAVABLE - (Disco compacto gravable *25und.)	PAQUETE	1	**30,000.00**
39	**Fechadores y numeradores:** FECHADOR - (Sello fechador sin placa de 3mm. Con banda de goma y ruedas para el cambio de la fecha de 20*3mm.)	UN	1	**4,300.00**
40	**Fechadores y numeradores:** NUMERADOR MANUAL 6 DIGITOS - (Numerador de 3mm con estructura metálica, bandas en caucho vulcanizado de alta resistencia, ruedas plásticas e incluye los símbolos más usados en sus bandas.)	UN	1	**3,800.00**
41	**Grapas de alambre para engrapadoras de oficina:** GANCHO COSEDORA (grapa estándar galvanizada 10000 und.	CAJA	1	**3,200.00**
42	**Ganchos legajadores plásticos:** GANCHO LEGAJADOR - (Gancho plástico con dentado profundo de mayor agarre, tapa rígida de 20cm y perforaciones de 8cm *10und.)	UN	1	**3,500.00**
43	**Ceras artificiales:** HUMEDECEDOR DACTILAR - (Cera anti deslizable para facilitar la manipulación de hojas y billetes, higiénico y antibacterial, por 28Grams.)	UN	1	**2,800.00**
44	**Máquinas y material de oficina n.c.p.:** PUNTERO LASER PARA PRESENTACION DIAPOSITIVAS	UN	1	**9,500.00**
45	**Lápices :** LÁPIZ - (De grafito N°2 / HB Triangular *12Piezas, de punta roja o negra)	CAJA	1	**8,800.00**

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Mocoa, Putumayo - Barrió Sinaí
MK 23271 – Teléfono No. 098 – 420 95 392 Correo Electrónico: contratosbaspc27@gmail.com

46	**Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón :** LIBRO DE ACTAS - (Oficio *100 Folios, en papel bond de 70 g/m² en pasta dura.)	UN	1	**10,500.00**
47	**Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón :** LIBRO DE ACTAS - (Oficio *200 Folios, en papel bond de 70 g/m² en pasta dura.)	UN	1	**13,800.00**
48	**Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón** :LIBRO DE ACTAS - (Oficio *300 Folios, en papel bond de 70 g/m² en pasta dura.)	UN	1	**20,500.00**
49	**Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón :**LIBRO DE ACTAS - (Oficio *400 Folios, en papel bond de 70 g/m² en pasta dura.)	UN	1	**24,500.00**
50	**Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón :**LIBRO DE ACTAS - (Oficio *500 Folios, en papel bond de 70 g/m² en pasta dura.)	UN	1	**31,000.00**
51	**Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón :**LIBRO DE ACTAS - (Oficio *600 Folios, en papel bond de 70 g/m² en pasta dura.)	UN	1	**36,000.00**
52	**Marcadores de fieltro y similares:** MARCADOR BORRABLE (de colores brillantes y fácil borrado, para uso en tablero blanco o similares y rápido secado, por 10 unidades, disponible en color azul, naranja, negro, rojo, verde.	CAJA	1	**25,000.00**
53	**Marcadores de fieltro y similares:** MARCADOR PERMANENTE - (Con tinta de secado rápido, de excelente adherencia, para trazar, marcar y rotular, con punta biselada con 3 anchos de línea, por 10 unidades disponibles en color Amarillo, azul, café, naranja, negro, rojo, verde, violeta.)	CAJA	1	**18,000.00**
54	**Marcadores de fieltro y similares:** MARCADOR BORRABLE (de colores brillantes y fácil borrado, para uso en tablero blanco o similares y rápido secado, por 1 unidad, disponible en color azul, naranja, negro, rojo, verde.	UN	1	**2,500.00**
55	**Marcadores de fieltro y similares:** MARCADOR PERMANENTE - (Con tinta de secado rápido, de excelente adherencia, para trazar, marcar y rotular, con punta biselada con 3 anchos de línea, por 1 unidad disponibles en color Amarillo, azul, café, naranja, negro, rojo, verde, violeta.)	UN	1	**1,800.00**

56	**Papelógrafos de madera:** Tablero acrílico blanco (con marco en aluminio) medidas 120 x 80 cm	UNIDAD	1	**145,000.00**
57	**Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos:** NOTAS ADHESIVAS - (Mini cubo de 76*76mm, bloc por 100hojas)	UN	1	**2,500.00**
58	**Fechadores y numeradores:** NUMERADOR MANUAL 6 DIGITOS - (Numerador de 3mm con estructura metálica, bandas en caucho vulcanizado de alta resistencia, ruedas plásticas e incluye los símbolos más usados en sus bandas.)	UN	1	**3,800.00**
59	**Películas plásticas autoadhesivas - Papel Contac**: PAPEL CONTAC (Rollo de 20m x 45cm color transparente.)	UN	1	**97,000.00**
60	**Películas plásticas autoadhesivas - Papel Contac:** PAPEL CONTAC (Rollo por 20 mts x 45 cm color azul)	UN	1	**97,000.00**
61	**Papel bond:** PAPEL BOND CARTA - (Papel reciclable y biodegradable para uso de oficina y fotocopiado *75gr/m² en resmilla *500 hojas.)	RESMA	1	**12,800.00**
62	**Papel bond:** PAPEL BOND OFICIO - (Papel reciclable y biodegradable para uso de oficina y fotocopiado *75gr/m² en resmilla *500 hojas.)	RESMA	1	**14,800.00**
63	**Papel carbón:** PAPEL CARBÓN CARTA - (Papel soporte con tinta base cera, para fijar la escritura al instante en uso de escritorio y oficina, paquete *50hojas.)	UN	1	**36,000.00**
64	**Pastas de argolla o de tornillo :** PASTA ARO ARGOLLA 1.0 REFERENCIA	UN	1	**9,500.00**
65	**Pegantes sintéticos:** PEGANTE - (Pegante universal *225g, no tóxico lavable.)	UN	1	**3,100.00**
66	**Pegantes sintéticos:** PEGANTE EN BARRA - (De cierre hermético, No tóxico, de secado rápido y fuerte, ideal para pegar papel, cartón, fotos, tejidos, etc. *10gr.)	UN	1	**3,500.00**
67	**Pegantes sintéticos:** PEGANTE EN BARRA - (De cierre hermético, No tóxico, de secado rápido y fuerte, ideal para pegar papel, cartón, fotos, tejidos, etc. *20gr.)	UN	1	**5,800.00**
68	**Pegantes sintéticos:** PEGANTE EN BARRA - (De cierre hermético, No tóxico, de secado rápido y fuerte, ideal para pegar papel, cartón, fotos, tejidos, etc. *40gr.)	UN	1	**8,800.00**
69	**Perforadoras:** PERFORADORA METÁLICA - (Perforadora de 2 huecos. Distancia entre orificios de 80 mm. Capacidad de perforado 23 hojas.10.2 x 8 x 5.5 cms.)	UN	1	**35,000.00**
70	**Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares:** REGLA PLANA - (Para trazos de líneas precisas elaborada en poliestireno de alta resistencia,*20cm.)	UN	1	**1,200.00**
71	**Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares:** REGLA PLANA - (Para trazos de líneas precisas elaborada en poliestireno de alta resistencia,*30cm.)	UN	1	**2,000.00**
72	**Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares:** REGLA PLANA - (Para trazos de líneas precisas elaborada en poliestireno de alta resistencia,*40cm.)	UN	1	**3,200.00**
73	**Marcadores de fieltro y similares:** RESALTADOR - (En cuerpo ergonómico triangular de confortable sujeción, de punta biselada indeformable para resaltar y subrayar, en Color amarillo, naranja, rosado,	CAJA	1	**20,000.00**

	verde *10und)			
74	**Marcadores de fieltro y similares:** RESALTADOR - (En cuerpo ergonómico triangular de confortable sujeción, de punta biselada indeformable para resaltar y subrayar, en Color amarillo, naranja, rosado, verde *1 und)	UN	1	**2,000.00**
75	**Sacaganchos:** SACAGANCHOS METÁLICO - (Que remueva fácilmente los ganchos sin dañar los documentos.)	UN	1	**3,000.00**
76	**Cartulina brístol:** SEPARADORES EN CARTULINA CARTA - (Fabricados en cartulina bristol de 150gms, con pestañas que sobresalen para fácil ubicación de la información, en paquetes de 5und.)	PAQUETE	1	**2,000.00**
77	**Polipropileno:** SEPARADORES PLÁSTICOS - (En material de polipropileno, Caratulas para separar documentos archivados en AZ, carpetas legajadoras, folder celuguia y pastas catalogo tres argollas, por 5und.)	PAQUETE	1	**2,200.00**
78	**Sobres de manila:** SOBRE MANILA CARTA - (Elaborado en papel ecológico *6g/m2 que ofrezca gran resistencia a la manipulación con medidas de 25.0*31.)	UN	1	**250.00**
79	**Sobres de manila:** SOBRE MANILA OFICIO - (Elaborado en papel ecológico *6g/m2 que ofrezca gran resistencia a la manipulación 27.0*37)	UN	1	**300.00**
80	**Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos:** STICKY NOTES - (Notas adhesivas tipo banderines, sheets de 5*25)	PAQUETE	1	**3,500.00**
81	**Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos:** STIKERS DORADOS - (Stikers autoadhesivas para sobres *200und.)	PAQUETE	1	**3,200.00**
82	**Tajalápices de bolsillo:** TAJALAPIZ CORRIENTE - (En estructura totalmente metálica, de alta calidad, color cromado.)	UN	1	**2,200.00**
83	**Tijeras para artes y oficios:** TIJERAS - (*6" que proporcione cortes precisos en todo tipo de papel, cartón, tela, entre otros, con mango ergonómico.)	UN	1	**5,200.00**
84	**Tijeras para artes y oficios:** TIJERAS - (*7" que proporcione cortes precisos en todo tipo de papel, cartón, tela, entre otros, con mango ergonómico.)	UN	1	**6,500.00**
85	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA 1000 ml - (Para inyección de cartucho en color Amarillo.)	LTO	1	**65,000.00**
86	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA 1000 ml - (Para inyección de cartucho en color azul.)	LTO	1	**65,000.00**
87	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA 1000 ml - (Para inyección de cartucho en color negro.)	LTO	1	**65,000.00**
88	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA 1000 ml - (Para inyección de cartucho en color rojo.)	LTO	1	**65,000.00**
89	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA - (Para inyección de cartucho en color amarillo 250ml.)	¼	1	**15,000.00**
90	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA - (Para inyección de cartucho en color azul 250ml.)	¼	1	**15,000.00**

91	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA - (Para inyección de cartucho en color negro 250ml.)	¼	1	**15,000.00**
92	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA DE IMPRESORA - (Para inyección de cartucho en color rojo 250ml.)	¼	1	**15,000.00**
93	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA PARA IMPRESORA EPSON - (Tinta original para impresión garantizada, con presentación en botellas de 70ml, en color Amarillo.)	FRASCO	1	**46,000.00**
94	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA PARA IMPRESORA EPSON - (Tinta original para impresión garantizada, con presentación en botellas de 70ml, en color Azul.)	FRASCO	1	**46,000.00**
95	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA PARA IMPRESORA EPSON - (Tinta original para impresión garantizada, con presentación en botellas de 70ml, en color negro.)	FRASCO	1	**46,000.00**
96	**Tintas flexográficas base agua:** TINTA PARA IMPRESORA EPSON - (Tinta original para impresión garantizada, con presentación en botellas de 70ml, en color rojo.)	FRASCO	1	**46,000.00**
97	**Tinta para sellos:** TINTA PARA SELLOS - (Con tinta acuosa y colorantes sintéticos libre de aceite, de secado rápido y dispensador flexible *500cc, en color Negro, Rojo y Azul)	FRASCO	1	**23,500.00**
98	**Partes y accesorios para maquinas fotocopiadoras:** TONER CANON (Cartridge 104 Starte)	UN	1	**260,000.00**
99	**Partes y accesorios para maquinas fotocopiadoras:** TONER PARA IMPRESORA LEXMARK REFERENCIA X656-DE55	UN	1	**1,800,000.00**
100	**Partes y accesorios para maquinas fotocopiadoras:** TONER PARA IMPRESORA REFERENCIA TASKalfa 180 X656-DE55	UN	1	**1,800,000.00**
101	**Partes y accesorios para maquinas fotocopiadoras:** TONER RICOH - (Aficio 1515/mp161/mp171)	UN	1	**85,000.00**
102	**Partes y accesorios para maquinas fotocopiadoras:** TONER HP - (laserjet 2050)	UN	1	**338,000.00**

CLAUSULA CUARTA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL - SEXTA DIVISION – VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA – BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" (BAS27), se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Pago Mensual una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, toda vez se hayan recibido a entera satisfacción los bienes contratados, siguiente a la presentación de la factura, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – SEXTA DIVISION – VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA – BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" (BAS27), no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.**Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:**

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el MDN-BASPC27- se subordina a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al: El presupuesto total del **BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" (BAS27),** para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($121.656.000) MCTE** para la vigencia 2019, bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003 – A-02-02-01-004 REC 10 CSF por concepto de **ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27**, para la vigencia 2019, según CDP No **819 de 29 de enero de 2019,** expedido por el jefe de presupuesto del BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - (BAS27). Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor del contrato quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

ARTICULO PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DESCRIPCION
A-02-02-01-033	$ 108.528.000	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS).	ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27
A-02-02-01-004	$ 13.128.000	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE.	
TOTAL		**$ 121.656.000**	

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	VALOR MENSUAL	MESES CALCULADOS	VALOR ANUAL
BATOT20	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No.20	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	960,000.00	12	11,520,000
BAEEV9	BATALLON ESP. ENERGETICO VIAL No. 9 JOSE MARIA GAITAN	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	388,000.00	12	4,656,000
BALOC	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,110,000.00	12	13,320,000
BASPC27	BATALLON ASPC No. 27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,260,000.00	12	15,120,000
BICAS	BATALLON DE INGENIEROS N°27 "GENREAL MANUEL CASTRO BAYONA"	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,140,000.00	12	13,680,000
BIROR	BATALLON INFANTERIA No. 25 GR. ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,140,000.00	12	13,680,000
BITER27	BATALLON DE INSTRUCCION,ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.27	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,080,000.00	12	12,960,000
CBR27	VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,350,000.00	12	16,200,000
GAPUT	GRUPO GAULA MILITAR PUTUMAYO	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	223,000.00	12	2,676,000
J39-IPM	JUZGADO 39 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	87,000.00	12	1,044,000
J58-IPM	JUZGADO 58 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	87,000.00	12	1,044,000
J72-IPM	JUZGADO 72 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	87,000.00	12	1,044,000
DISTRITO62	DISTRITO MILITAR NO. 62	02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	132,000.00	12	1,584,000

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	VALOR MENSUAL	MESES CALCULADOS	VALOR ANUAL
BATOT20	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No.20	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00	12	1,440,000
BAEEV9	BATALLON ESP. ENERGETICO VIAL No. 9 JOSE MARIA GAITAN	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00	12	600,000
BALOC	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	140,000.00	12	1,680,000
BASPC27	BATALLON ASPC No. 27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	140,000.00	12	1,680,000
BICAS	BATALLON DE INGENIEROS N°27 "GENREAL MANUEL CASTRO BAYONA"	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	140,000.00	12	1,680,000
BIROR	BATALLON INFANTERIA No. 25 GR. ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	140,000.00	12	1,680,000
BITER27	BATALLON DE INSTRUCCION,ENTRENAMIENTO Y	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	140,000.00	12	1,680,000

	REENTRENAMIENTO No.27					
CBR27	VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	140,000.00	12	1,680,000
GAPUT	GRUPO GAULA MILITAR PUTUMAYO	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00	12	360,000
J39-IPM	JUZGADO 39 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	12,000.00	12	144,000
J58-IPM	JUZGADO 58 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	12,000.00	12	144,000
J72-IPM	JUZGADO 72 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	12,000.00	12	144,000
DISTRITO62	DISTRITO MILITAR NO. 62	02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00	12	216,000

PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula el MDN- BASPC27- podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del contratista.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1.-Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
2.- Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato.
3.- Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos, vencimientos imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4.- Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5.- Entregar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
6.- Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BAS27
7.- En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
8.- Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.
9.- Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el BAS27, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10.- Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
11.- Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12.- Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
13.- El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.

14.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15.- Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
16.- Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
17.- Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
18.- El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato
19.- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
20.- Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21.- El proponente debe garantizar que los Elementos a adquirir son de buena calidad.
22.- El proponente debe garantizar la entrega de los elementos en la ejecución del contrato.
23.- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El BASPC27 se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del servicio contratado.
2. Pagar al contratista e la forma pactada con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad del PAC previstos para el efecto.
3. Asignar al presente contrato un supervisor a través del cual el BASPC27 mantendrá la interlocución permanente y directa del contratista.
4. Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del CONTRATISTA a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y/o terrestres en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados por el Grupo Talento humano o quien haga sus veces.

CLAUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCION: De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas del **BAS27**. El plazo para la ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA: Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del **BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** ubicado en barrio SINAI– VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA DE SELVA. –**BAS27** El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

Es importante tener en cuenta que el **BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"**, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por

el Contratista.

CLAUSULA DECIMA –VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá desde la terminación del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- BIENES DEL ESTADO: El CONTRATISTA responderá por los bienes que le sean entregados por el BASPC27 contenidos en el acta de inicio del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán ser reintegrados en el mismo estado (salvo el deterioro normal por uso) en que los recibió al término del contrato allegando el certificado del jefe de Inventarios del BASPC27 de que estos fueron recibidos a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única a favor del BASPC27 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia bancaria, que será aprobada por el ordenador del gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO- ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara las garantías solicitadas del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARAGRAFO TERCERO: Sanción por falta de garantía única. Si el contratista se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula. El MDN - BASPC27 podrá aplicar las sanciones establecidas dentro del contrato y la ley.

PARAGRAFO CUARTO – RESTABLECIMIENTO O AMPLACION DE LA GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única cuando este se haya vista reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el BASPC27. De igual forma en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y ampliar su vigencia, según el caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al MDN-BASPC27 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros y que se deriven de la acción u omisión del contratista, o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado así: Las que deba

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Mocoa, Putumayo - Barrió Sinaí
MK 23271 – Teléfono No. 098 – 420 95 392 Correo Electrónico: contratosbaspc27@gmail.com

realizar MDN- BASPC27 se remitirán a la dirección Domiciliada en la Carrera 6 A No. 8-17 Centro - Mocoa, las que deba realizar el contratista se remitirán por escrito al barrio **SINAI** de **MOCOA**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – BAS27 las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañándolo de la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA anexará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – BAS27 dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -BASPC27 podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTOS: Las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento para declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 86 Ley 1474 de 2011, así:

a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe de Interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguro, el garante será citado de la misma manera; **b).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentarán las circunstancias de hecho que motivan la actuación enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c).** Hecho lo precedente mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte,

ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS: a- En el evento de imponerse multas por incumplimiento parcial y/o total o retardo en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y/o las obligaciones específicas generales metas y especificaciones del presente contrato su valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO- PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere el parágrafo primero de esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27 para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO-EXTENCION DE LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27 no solo para la obligación de ejecutar los servicios objeto del presente contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del contratista de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO CUARTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligación por parte del contratista cuando este último suscribe el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante la garantía de cumplimiento en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO CUARTO: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima sexta como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 25 de la Ley 40 de 1993 y siguientes del capítulo II de la ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC27 informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula además de las estipulaciones allí contenidas, por las leyes civiles, y mercantiles colombiana que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC27 fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- CESION: El Contratista no podrá ceder la presente orden de servicio en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-ASPC no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC27 no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CESION DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En el evento en que el contratista decida efectuar una cesión o pignoración de los derechos de contenido patrimonial derivados del

presente contrato, con fundamento en el artículo1959 y siguientes del Código Civil en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del BASPC27. Para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación así; **a-** Contrato de endoso o cesión suscrito por el CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica en el que se indique el valor cedido, especificar si la cesión aplica al contrato principal y/o adicionales. **b-** Acta de junta de socios o documento consorcial en la que se apruebe la cesión o el endoso. **c-** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que aplique **d-** Certificados de existencia y representación legal tanto de cedente como de cesionario. **e-** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se expone el cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1998. **f-** Oficio dirigido al ordenador del gasto indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos e indicar el número de la cuenta, banco sucursal, ciudad para realizar el pago.

PARAGRAFO UNICO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecido en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA si hay lugar a ellos.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: EL contratista asume el 100% de los siguientes riesgos:

1. La pérdida o destrucción, deterioro o robo de los bienes del estado que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta la entrega y recibo a satisfacción de estos por parte del BASPC27.
2. Los riesgos soberano o político que impliquen cambios en la legislación o normatividad vigente así como en la intervención del estado en tarifas de aranceles.
3. Cuando por circunstancias imputables al contratista debido a su falta de previsibilidad sus actuaciones no fueron lo suficientemente diligentes paralizando de esta manera la ejecución del servicio incumpliendo las obligaciones principales específicas.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – RESERVA DE LA INFORMACION QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC27 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a conservar después de la ejecución del contrato documentación y/o bienes dela entidad entregados al CONTRATISTA para el desarrollo del servicio. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el formato de compromiso de CONFIDENCIALIDAD documento que hace parte integral del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- SUPERVISION: El supervisor del presente contrato será EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAS27 y/o quien haga sus veces, a la fecha funge este cargo el señor **MY. JOYA LEON RODRIGO**, quien a su vez se denominará el supervisor de la misma, ante lo cual tendrá que supervisar el desarrollo y ejecución del negocio jurídico, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
2.) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
6.) Vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
7.) Rendir informes periódicos mensualmente y por escrito, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 sobre el avance y ejecución del contrato.
8.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
9.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC27 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las obligaciones específicas y generales.
10.) Diligenciar el proyecto de acta de liquidación final del contrato remitiéndola al competente contractual o dependencia encargada de ser revisada y aceptada.
11.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al BASPC27.
12.) Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda.
13.) Las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los contratistas, mediante la suscripción de modificaciones al negocio jurídico principal.

PARÁGRAFO-CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra la orden al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato de servicios se requiere: la firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: la constitución de la garantía única por parte del contratista dentro del término establecido

en la cláusula de garantía y la aprobación de la misma por parte del BASPC27, la expedición del Registro Presupuestal la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista y la verificación por parte del BASPC27 del pago de los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (si aplica).

CLAUSULA TRIGESIMA- LIQUIDACION: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma de la última acta de recibo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado su terminación o la suscripción del acuerdo del acta de terminación, el MDN - EJÉRCITO NACIONA el MDN - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c)Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato de suministro y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) documentos del proceso precontractual, b) pliego de condiciones, c) oferta, d) Certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documento que se surtan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.

Para constancia se firma en Mocoa a los once días el mes de abril de 2019.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Mocoa, Putumayo - Barrió Sinaí
MK 23271 – Teléfono No. 098 – 420 95 392 Correo Electrónico: contratosbaspc27@gmail.com

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – BAS27

EL CONTRATANTE.

Teniente Coronel. CESAR AUGUSTO SANDOVAL RUBIANO
ORDENADOR DEL GASTO BAS27

EL CONTRATISTA.

ARCILA SOTO ARANDA
C.C. No. 40.079.253 de Florencia
Propietaria establecimiento PAPELERIA LA UNICA MOCOA

Elaboro. CP. CASTILLO CARATAR JOSE
Suboficial Precontractual BAS27

REVISO: Dra. LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS
Asesora Jurídica en Contratación BAS27